

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 44375-RREE denominado: “Acuerdo sobre la Eliminación de Requisitos para la Visa para Personas con Pasaportes Diplomáticos y de Servicio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania”	3
Alcance del día	3
Poder Legislativo	4
Ley 10446 denominada “Autorización a la Municipalidad de San José para que done la totalidad de los recursos económicos provenientes de los contratos de ahorro y préstamo, que mantiene dicho Municipio en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a la Asociación Obras del Espíritu Santo, para que sean utilizados en la construcción del Proyecto Albergues Juveniles de la Alegría Torres Espíritu Santo.”	4
Ley 10460 denominada “Ley Para la eficiencia y transparencia presupuestaria del Impuesto a Personas Jurídicas, para fortalecer los recursos dirigidos al Sector Seguridad.”	4
Ley N°10455 denominada “Reforma del artículo 1405 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887; de los artículos 62 y 65 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999, y adición de un nuevo artículo 103 bis a la Ley	

4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 Ley para la Aplicabilidad de las Sanciones Civiles de Indignidad para Heredar e Ingratitud para recibir por Donación De Bienes.”.....	5
Boletín Judicial.....	5
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	5
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 6 de la Ley de Patentes y Licencias Municipales del Cantón de San Rafael de Heredia (Ley 9713 del 1 de agosto de 2019) y la conducta administrativa de alcance general de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.....	5
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el texto completo del Decreto Ejecutivo N° 41729-MIDEPLAN-H publicado en el Alcance Digital N° 113 de La Gaceta digital N° 94 del 22 de mayo de 2019, denominado “Reforma a los artículos 14, 17 y 22 del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.....	6
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra la Ley No. 9796 de 5 de diciembre de 2019, Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria.....	7
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el artículo 6, párrafo primero, de la Ley de Justicia Restaurativa n° 9582 del 2 de julio de 2018	7
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra las frases “habitantes del territorio correspondiente” e “y de su propio territorio” contenidas en los artículos 16 y 24, inc. a) del Decreto Ejecutivo No. 37801-MEP de 17 de mayo de 2013, Reforma al Subsistema de Educación Indígena	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el artículo 26 de la Ley de Presupuesto Ordinario para el Período Fiscal de 1986, n.° 7018, se ha dictado el voto número 2024-006251 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro	8
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859.	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra la Ley No. 9922 que es “Aprobación del Contrato de Préstamo No. 9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Manangement Improvement Projejt “Modernizar y Digitalizar los Sistemas de Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como “Hacienda Digital para el Bicentenario, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”	10



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44375-RREE denominado: “Acuerdo sobre la Eliminación de Requisitos para la Visa para Personas con Pasaportes Diplomáticos y de Servicio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania”

El decreto establece que el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania, en lo sucesivo referidos como “Las dos partes”, Reconociendo el apoyo y la necesidad de profundizar los lazos de amistad y cooperación entre ambos países.

Deseosos de eximir a las personas portadoras de pasaportes diplomáticos y de servicio, de requerimientos de visa para ingresar al territorio de ambos países.

Tomando en cuenta las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Rige a partir de esa publicación

Ubicación:

La Gaceta N°60 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/05/COMP_05_04_2024.pdf

ALCANCE DEL DÍA



Poder Legislativo

Ley 10446 denominada “Autorización a la Municipalidad de San José para que done la totalidad de los recursos económicos provenientes de los contratos de ahorro y préstamo, que mantiene dicho Municipio en el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a la Asociación Obras del Espíritu Santo, para que sean utilizados en la construcción del Proyecto Albergues Juveniles de la Alegría Torres Espíritu Santo.”

La ley establece que los recursos económicos donados corresponden a un monto contable en los estados financieros por la suma de trescientos ochenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta colones con sesenta céntimos (389 619 830,60), más los intereses y las bonificaciones que correspondan a la entrada en vigencia de la presente ley. Estos recursos serán utilizados, exclusivamente, para la construcción de parte del proyecto Albergues Juveniles de la Alegría - Torres Espíritu Santo.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 66 a la Gaceta N°59 del 04 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/04/ALCA66_04_04_2024.pdf

Ley 10460 denominada “Ley Para la eficiencia y transparencia presupuestaria del Impuesto a Personas Jurídicas, para fortalecer los recursos dirigidos al Sector Seguridad.”

La ley reforma los artículos 10, 11 y 13 de la Ley 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas, de 21 de marzo de 2017.
Rige a partir del 1º de enero siguiente a su publicación

Ubicación:

Alcance N° 66 a la Gaceta N°59 del 04 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/04/ALCA66_04_04_2024.pdf



Ley N°10455 denominada “Reforma del artículo 1405 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887; de los artículos 62 y 65 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999, y adición de un nuevo artículo 103 bis a la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970 Ley para la Aplicabilidad de las Sanciones Civiles de Indignidad para Heredar e Ingratitud para recibir por Donación De Bienes.”

La ley reforma los artículos 62 y 65 de la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 66 a la Gaceta N°59 del 04 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/04/ALCA66_04_04_2024.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 6 de la Ley de Patentes y Licencias Municipales del Cantón de San Rafael de Heredia (Ley 9713 del 1 de agosto de 2019) y la conducta administrativa de alcance general de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

La acción de inconstitucionalidad N° 24-001910-0007-CO contra el artículo 6 de la Ley de Patentes y Licencias Municipales del Cantón de San Rafael de Heredia (Ley 9713 del 1 de agosto de 2019) y la conducta administrativa de alcance general de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, mediante la cual, crea una escala de ingresos para la aplicación de la tarifa del impuesto de patentes, por infracción a los principios constitucionales de reserva de ley en materia tributaria y capacidad económica.. [...]

Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción.

Ubicación:

Boletín Judicial N°058 del 03 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12164>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el texto completo del Decreto Ejecutivo N° 41729-MIDEPLAN-H publicado en el Alcance Digital N° 113 de La Gaceta digital N° 94 del 22 de mayo de 2019, denominado “Reforma a los artículos 14, 17 y 22 del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-015299-0007-CO contra el texto completo del Decreto Ejecutivo N° 41729-MIDEPLAN-H publicado en el Alcance Digital N° 113 de La Gaceta digital N° 94 del 22 de mayo de 2019, denominado “Reforma a los artículos 14, 17 y 22 del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, referente al empleo público”, por estimarlo contrario a los artículos 11, 34, 56, 57, 129 y 140 inc. 3) de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-007057 de las diez horas diez minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: *«Por mayoría se declaran sin lugar las acciones acumuladas, en el entendido de que las normas del decreto cuestionado se deben de aplicar únicamente a los funcionarios de las instituciones que no están excluidas de la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en la materia salarial de conformidad con lo dispuesto por la opinión consultiva nro. 2018-19511, de las 21:45 horas del 23 de noviembre de 2018, mencionada en los considerandos. Se rechaza la gestión de coadyuvancia. El magistrado Cruz Castro, si bien comparte la interpretación conforme que hace la mayoría, además salva el voto y declara con lugar la acción de inconstitucionalidad en todos sus extremos. Los magistrados Rueda Leal y Delgado Faith salvan el voto y declaran inconstitucional el decreto ejecutivo nro. 41729-MIDEPLAN-H, únicamente por la lesión al derecho fundamental a la participación ciudadana.-»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra la Ley No. 9796 de 5 de diciembre de 2019, Ley para rediseñar y redistribuir los recursos de la contribución especial solidaria

La acción de inconstitucionalidad N° 20-005702-0007-CO la Ley No. 9796 de 5 de diciembre de 2019, por estimarla contraria a los artículos 33, 34 y 51 de la Constitución Política., se ha dictado el voto número 2024-007056 de las trece horas treinta y siete minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «Se corrige el error material en la parte dispositiva de la n.º2024-006250 de las 16:30 hrs. de 6 de marzo de 2024, para que se lea de la siguiente manera: *“Se declaran parcialmente con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas. En consecuencia, se anula el porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el art. 5 de la ley 9796 en cuanto exceden el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional. Sin embargo, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia o la paz social, la Sala gradúa y dimensiona el efecto de esta resolución, de modo que, a partir del mes siguiente de la notificación de esta sentencia, la Administración Tributaria deberá realizar el ajuste correspondiente conforme a esta sentencia, de tal manera que la carga tributaria que pesa sobre el monto de las jubilaciones y pensiones no exceda el 50% del monto bruto que recibe el jubilado o pensionado.*»

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el artículo 6, párrafo primero, de la Ley de Justicia Restaurativa n° 9582 del 2 de julio de 2018

La acción de inconstitucionalidad N° 20-009256-0007-CO contra el artículo 6, párrafo primero, de la Ley de Justicia Restaurativa n° 9582 del 2 de julio de 2018, por estimarlo contrario al principio de independencia judicial, se ha dictado el voto número 2024- 007054 de las trece horas treinta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: *«Por mayoría se declara SIN lugar la acción. El*

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>



magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar la acción. Notifíquese. -»

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra las frases “habitantes del territorio correspondiente” e “y de su propio territorio” contenidas en los artículos 16 y 24, inc. a) del Decreto Ejecutivo No. 37801-MEP de 17 de mayo de 2013, Reforma al Subsistema de Educación Indígena

La acción de inconstitucionalidad N° 20-009256-0007-CO contra las frases “habitantes del territorio correspondiente” e “y de su propio territorio” contenidas en los artículos 16 y 24, inc. a) del Decreto Ejecutivo No. 37801-MEP de 17 de mayo de 2013, Reforma al Subsistema de Educación Indígena, por estimarlas contrarias a los artículos 22, 33, 51 y 54 de la Constitución Política, y los derechos políticos de elegir y ser electos, se ha dictado el voto número 2024-007820 de las once horas veinticinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «*Se declara SIN LUGAR la acción. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.*»

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra el artículo 26 de la Ley de Presupuesto Ordinario para el Período Fiscal de 1986, n.° 7018, se ha dictado el voto número 2024-006251 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro

La acción de inconstitucionalidad N° 21-003976-0007-CO contra el artículo 26 de la Ley de Presupuesto Ordinario para el Período Fiscal de 1986, n.° 7018, se ha dictado el voto número 2024-006251 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 26 de la Ley número 7018, Ley de Presupuesto 1986 (ordinario y extraordinario). La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, con la advertencia que la Zona Protectora Río Pacuare se mantiene incólume, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 16815-MAG, y sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La magistrada Garro

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>



Vargas pone nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.»

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859.

La acción de inconstitucionalidad N° 21-015995-0007-CO contra los artículos 36 bis y 53 inciso h) de la Ley nro. 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, adicionados mediante Ley nro. 9859, por estimarlos contrarios a los artículos 9, 10, 11, 28, 33, 34, 39, 40, 41, 45, 46, 56, 74, 123 y 129 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-007055 de las trece horas treinta y seis minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: *«Por mayoría se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara con lugar la acción de inconstitucionalidad en atención a que existe identidad en el objeto impugnado de la presente acción y la resuelta en la sentencia n.º2023-022996. En esta determinó que existió un vicio esencial de procedimiento que invalidó la aprobación de la ley n.º9859 de 16 de junio de 2020, debido a la aplicación de una moción de dispensa de trámites previos en la etapa final del procedimiento legislativo. En consecuencia, la magistrada Garro Vargas omite pronunciamiento respecto de los agravios por el fondo.»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (1° publicación) contra la Ley No. 9922 que es “Aprobación del Contrato de Préstamo No. 9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Manangement Improvement Projet “Modernizar y Digitalizar los Sistemas de Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como “Hacienda Digital para el Bicentenario, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”

La acción de inconstitucionalidad N° 20-022794-0007-CO la Ley No. 9922 que es “Aprobación del Contrato de Préstamo No. 9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Manangement Improvement Projet “Modernizar y Digitalizar los Sistemas de Tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como “Hacienda Digital para el Bicentenario, entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, por estimarlo contrario a los artículos 11, 176 y siguientes de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-005371 de las diez horas treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «*Se declara SIN LUGAR la acción. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.-*»

Ubicación:

Boletín Judicial N°060 del 05 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12171>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica